**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

**Fecha: Julio de 2025**
**Planeación Precontractual No. 1641- 2389**

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en especial en lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibídem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Convenio de Asociación requerido en el marco del desarrollo de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, bajo el siguiente desarrollo:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Así mismo, en el artículo 71 establece que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Por otra parte, en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, se desarrollaron los imperativos constitucionales antes enunciados, estableciéndose sus principios fundamentales y algunas definiciones de la siguiente manera:

*"…*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

*…"*

De igual manera, la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

La Gobernación del Quindío consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural de la región, y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector cultura, creó en el año 2011 la Secretaría de Cultura como ente departamental directo, permitiendo el desarrollo de políticas culturales a través de la ejecución, apoyo a eventos, actividades y/o acciones que vienen adelantando los diferentes gestores culturales, para la conservación, protección y divulgación de la cultura quindiana, rescatando sus costumbres y fortaleciendo todo lo que para la sociedad reviste una importante valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana. Así mismo, es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garantizan la participación ciudadana, bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural, alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

Que, de conformidad con el numeral 1.8 del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos *"Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad".*

Conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones del Departamento del Quindío, la misión de la Secretaría de Cultura es la de liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, generando articulación con las políticas nacionales que contribuyan en el fomento y promoción de las expresiones artísticas, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana.

Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.

Ahora bien, la Asamblea Departamental del Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Ordenanza número 020 del 20 de diciembre de 2023 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** el cual tiene como objetivo general *"Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales en el Quindío, generando articulaciones al interior del Sistema Departamental de Cultura y de éste con otros campos del desarrollo para el fortalecimiento de la gestión cultural, de modo que se potencie el sector artístico y cultural".*

Por todo lo anterior, se tiene que desde el año 2016, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura Departamental abre anualmente la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para permitir el acceso a los recursos públicos a artistas y gestores bajo un enfoque diferencial para todo el Departamento.

El Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales es el instrumento de concursabilidad pública, que tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento, el Sistema Departamental de Cultura al propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el Departamento y el Ministerio de Cultura en el Programa de Concertación Nacional, dando cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y, en consecuencia apoyando financieramente los proyectos presentados por las entidades que desarrollan proyectos culturales de interés público, y que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio.

Esta convocatoria busca que las organizaciones culturales, puedan acceder a los recursos del Estado para desarrollar sus proyectos y procesos de creación artística, realizar festivales, encuentros y eventos artísticos y culturales, fortalecer las manifestaciones del patrimonio vivo, dar continuidad a sus procesos formativos, desarrollar estrategias de apropiación social, fomento, promoción,

circulación de las artes, las culturas y los patrimonios; poner en marcha estrategias creativas productivas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los y las artistas y promotores culturales, y a la sostenibilidad de las manifestaciones de las artes, los oficios y los patrimonios.

En ese sentido, y con el fin de dar continuidad al desarrollo de la convocatoria enunciada, la Ordenanza No. 020 del 20 de diciembre de 2023 incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

De igual forma, la precitada ordenanza en el título IV "***INCORPORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS ANUALES DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"***, capítulo I, se refiere a la ***"CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES",*** y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.

Así entonces, se tiene que la Ordenanza 020 del 20 de diciembre del 2023 establece en su artículo 22 que "*cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas, y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.*"

Por lo que dando cumplimiento a lo allí estipulado, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, dio apertura a la Convocatoria Pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el Manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria, por el cual se estableció un plazo para la presentación de proyectos desde el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), hasta el día treinta (30) de abril de la misma anualidad, fecha última que se modificó a través de la Resolución N° 2955 del 30 de abril de 2025, por las razones en ella expuestas, ampliando las fechas establecidas para la entrega de proyectos a la Convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 hasta el día seis (06) de mayo de 2025.

Así entonces, se tiene que la Secretaría de Cultura, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, recibió un total de **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos, para participar dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2025.

Una vez recibidos dichos proyectos se conformó un equipo coordinador de las convocatorias con funcionarios y contratistas de la Secretaria de Cultura conforme a lo requerido por el artículo 49 de la Ordenanza 020 de 2023, y se hizo el reparto correspondiente entre cada uno de los mismos para adelantar la revisión técnico-jurídica de la totalidad de los proyectos participantes, esto con el fin de determinar cuáles cumplieron con la totalidad de los requisitos, cuales no cumplieron con estos, de los que no cumplieron, cuales requisitos de los no cumplidos son subsanables y cuantos son no subsanables, y así determinar la totalidad de proyectos HABILITADOS para continuar a la siguiente fase de participación en el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales del Departamento del Quindío.

Por lo anterior, se dejó constancia que de los **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos participantes, resultaron **HABILITADOS** por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos y no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, un total de **CUARENTA Y SIETE (47)** proyectos; Así mismo, resultaron **NO HABILITADOS CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR**,

un total de **TREINTA Y NUEVE (39)** proyectos, y **RECHAZADOS**, un total de **TREINTA (30)** proyectos, información que fue publicada para dar a conocer a los participantes el estado de su proyecto y permitir a los mismos SUBSANAR documentos, y poder realizar así las reclamaciones a que hubiese lugar para determinar, si se accedía o no de manera positiva a las mismas, y poder decidir en última instancia aquellas entidades que quedaron con **estado de HABILITACIÓN en firme** para pasar a la siguiente fase de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

Esbozado lo anterior, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el cronograma adoptado para la presente convocatoria, se tiene que después de la revisión de las reclamaciones presentadas por las entidades participantes, se logró definir lo siguiente:

- De las treinta y nueve (39) entidades con proyectos no habilitados, que debían SUBSANAR documentos, se tiene que solo subsanaron 31 entidades, las cuales se HABILITAN para continuar a la siguiente fase.
- De las treinta y nueve (39) entidades con proyectos no habilitados, que debían SUBSANAR documentos, se tiene que 7 entidades no subsanan, por lo que se RECHAZAN y no se les permite continuar a la siguiente fase.
- De las treinta y nueve (39) entidades con proyectos no habilitados, que debían SUBSANAR documentos, se tiene que 1 entidad presenta renuncia y no continua a la siguiente fase.
- De las treinta (30) entidades con proyectos en estado rechazados, se recibió reclamación por un total de trece (13); las demás entidades participantes y en estado RECHAZADO no presentaron ninguna reclamación.

Ahora bien, de las trece (13) reclamaciones presentadas, se accedió de manera positiva a un total de tres (3), toda vez que realizada mesa técnica del equipo evaluador de la Secretaría de Cultura, se pudo determinar que las reclamaciones se encontraban dentro del marco legal que regula la convocatoria, y los argumentos por estas presentados dan lugar a que sus proyectos sean HABILITADOS a la siguiente fase de la convocatoria.

Por lo tanto, se deja constancia que de los **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos participantes, resultaron **HABILITADOS en última instancia**, por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos, no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, y una vez subsanaron la documentación requerida, un total de **OCHENTA Y UN (81)** proyectos: Así mismo, resultaron **RECHAZADOS**, un total de **TREINTA Y CINCO (35)** proyectos, por lo tanto, a continuación se relaciona cada proyecto y su correspondiente estado dentro del marco de la convocatoria, dejando constancia de los proyectos que fueron habilitados, y los que fueron rechazados:

| **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNIDADES INDÍGENAS** | | | |
|---|---|---|---|
| **N°** | **NOMBRE DEL PROYECTO** | **ENTIDAD QUE PRESENTO PROYECTO** | **ESTADO DEL PROYECTO** |
| **1** | XI CONCURSO MUNICIPAL INTERCOLEGIADO DEL CUENTO: CIRCASIA ES OTRO CUENTO | Municipio de Circasia, Quindío | **HABILITADO** |
| **2** | DOTACIÓN PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE LA TEBAIDA 2025 | Municipio de La Tebaida, Quindío | **HABILITADO** |
| **3** | SEMANA DE LA CULTURA: TEJIENDO CULTURAS A TRAVÉS DE LAS ARTES. | Municipio de Génova, Quindío | **HABILITADO** |
| **4** | FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SABERES ANCESTRALES, PROCESOS DE MEDICINA PROPIA Y DANZAS TRADICIONALES, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA DEL PUEBLO EMBERA CHAMI DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. | Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá Quindío | **HABILITADO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **5** | IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ECOS DE NUESTRA TIERRA” ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS DE SABERES TRADICIONALES, SALUD PROPIA, MÚSICA Y ARTESANÍA ANCESTRAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PUEBLO YANACONA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. | Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia | **HABILITADO** |
| **6** | FORTALECIMIENTO DE LAS HUERTAS ESCOLARES A TRAVÉS DE LA ORALIDAD Y PRACTICAS DE LOS ANCESTROS EN LA IE SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA QUINDÍO | IE San Vicente De Paul - Génova | **HABILITADO** |
| **7** | ARTE PARA CRECER: SENSIBILIDAD, CREATIVIDAD Y RESILIENCIA A TRAVÉS DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS COMO CAMINO PARA LA PAZ | IE Rufino José Cuervo Centro | **HABILITADO** |
| **8** | ESCUELA DE ARTES DE LA I.E. INSTITUTO PIJAO: CICLOS 2025 | Institución Educativa Instituto Pijao | **HABILITADO** |
| **9** | 3ER FESTIVAL LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO: CREACIONES COLECTIVAS Y COMUNITARIAS PARA ENTREJER LOS SABERES BIOCULTURALES DEL TERRITORIO. QUINDÍO-COLOMBIA 2025 | Institución Educativa Boquia | **HABILITADO** |
| **10** | SABERES TRADICIONALES, MEMORIAS Y PATRIMONIO DEL PCC | Municipio de Salento, Quindío | **NO SUBSANO** |
| **11** | LABORATORIOS DE ARTE PARA LA VIDA | Institución Educativa Marcelino Champagnat | **NO SUBSANO** |
| **12** | RETOMANDO LA IDENTIDAD, TRADICIÓN Y CULTURA CORDOBENSE | Municipio de Córdoba, Quindío | **RECHAZADO** |
| **13** | N/A | Municipio de Pijao, Quindío | **RECHAZADO** |
| **14** | “ESCUELA DE MÚSICA DE BUENAVISTA TALENTOS PARA LA PAZ, VERSIÓN XVI” / PROYECTO LIBROS LIBRES | Municipio de Buenavista, Quindío | **RECHAZADO** |
| **15** | FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA PRESERVACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN ARTESANÍAS TRADICIONALES DEL RESGUARDO INDÍGENA EMBERA DACHI AGORE DRUA. | Cabildo Mayor Indígena del Resguardo Indígena | **RECHAZADO** |
| **16** | DRUA KERA: BIBLIOTECA DE SABERES ANCESTRALES EMBERÁ CHAMI | Resguardo Daidrua | **RECHAZADO** |
| **17** | N/A | Institución Educativa Instituto Buenavista | **RECHAZADO** |
| **18** | EL LEGADO QUIMBAYA: VOCES DE BARRO, LUZ Y MEMORIA. | Consejo Comunitario De Mujeres De Quimbaya | **RECHAZADO** |
| **ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO DE CARÁCTER CULTURAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO ONGS** | | | |
| **19** | DÉCIMA VERSIÓN FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA EL TURPIAL CAFETERO | Fundación Talento Cafetero | **HABILITADO** |
| **20** | XXII TEMPORADA DE TEATRO PARA LA VIDA | Grupo Teatro Azul | **HABILITADO** |
| **21** | 7MO FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA “CANDILEJAS CAFETERAS” | Fundación Cine gratis con Crispetas | **HABILITADO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **22** | 9° FESTIVAL FOLCLÓRICO DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO | Fundación Arte, deporte y Ciencia ARDECIA | **HABILITADO** |
| **23** | ARTE SIN FRONTERAS EN EL PCCC | Asociación Amigos Del Museo De Arte – Amusa-Maqui. | **HABILITADO** |
| **24** | EXPLORADORES DEL ARTE | Corporación Código Estilo Crew | **HABILITADO** |
| **25** | ESCUELA TALLER DE COMUNICACIÓN PARA JÓVENES Y MUJERES RURALES DEL QUINDÍO | Proyecto Roble Corporación Siglo XXI | **HABILITADO** |
| **26** | PALO MARÍA 20 AÑOS “DIÁLOGO ENTRE NOTAS” VERSIÓN XIII | Asociación Palo María | **HABILITADO** |
| **27** | RESTAURANDO VOCES | Corporación Red Apoyar | **HABILITADO** |
| **28** | FORMACION INTEGRAL EN ARTES ESCENICAS PARA LA COMUNIDAD INFANTIL Y JUVENIL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2025 | Fundación Cultural Del Quindío Fundanza | **HABILITADO** |
| **29** | "LO QUE SOY, RITMOS DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO - COMUNIDAD EN ACCIÓN" | Fundación Ferias Y Fiestas Por Colombia | **HABILITADO** |
| **30** | RECUPERACIÓN DE MEMORIA LOCAL QUINDIANA | Centro De Estudios Del Patrimonio - CEPA | **HABILITADO** |
| **31** | ARTE CALARQUEÑO AL BARRIO 4 | Fundación Cultural Calarte | **HABILITADO** |
| **32** | ENCUENTRO DE BANDAS MARCIALES DEL QUINDÍO "SONIDOS EN MARCHA" | La Versión | **HABILITADO** |
| **33** | FESTIVAL NACIONAL INFANTIL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA “CUYABRITO DE ORO” | Fundación Festival Infantil De Música Andina Colombiana | **HABILITADO** |
| **34** | PRESENCIA AFRO EN EL QUINDÍO | Corporación Café Negro | **HABILITADO** |
| **35** | “ESCUELA DE MUSICA BARCELONA” | Corporación Cívica Y Cultural Barcelona | **HABILITADO** |
| **36** | FORMACIÓN EN DANZA Y MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025 | Fundación Semillas del Arte | **HABILITADO** |
| **37** | TUMBAGA, ENCUENTRO CON LA MEMORIA QUIMBAYA, DÉCIMA VERSIÓN | Fundación Cultural Carteros De La Noche | **HABILITADO** |
| **38** | III VERSIÓN PROYECTO “UNA MIRADA A TRAVÉS DE LA GASTRONOMÍA, DE UN PUEBLO QUE SURGE CON SABERES Y SABORES ANCESTRALES”. | Asociación Afro Futuro | **HABILITADO** |
| **39** | GRITO FESTIVAL “POR LA ECONOMÍA POPULAR Y CREATIVA” | Fundación los incorruptibles armenia otra forma de vivir nuestros derechos | **HABILITADO** |
| **40** | FESTIVAL CLIMART | Corporación Ecos de Montaña | **HABILITADO** |
| **41** | COROTEO CAFETERO | Corporación Coroteo Cultural | **HABILITADO** |
| **42** | DIPLOMADO EN DANZA INTEGRAL | Fundación La Magia de Danzar | **HABILITADO** |
| **43** | "LIBERTAD EN MOVIMIENTO IV" UNA EXPERIENCIA CON LA DANZA COMO ARTE TRANSFORMADOR | Corporación Para Ser Mejor | **HABILITADO** |
| **44** | MUESTRA INTERNACIONAL DE TEATRO EN HOMENAJE A LA MAESTRA LUZ MARINA BOTERO | Corporación Cultural Casaparte | **HABILITADO** |
| **45** | LAS NARRADORAS DE LO COTIDIANO | Corporación Arte y Desarrollo Cultural | **HABILITADO** |
| **46** | FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTE URBANO EL MERO PODER 10 AÑOS | Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo | **HABILITADO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **47** | DE RONDA POR EL EJE “LATINOAMERICA FEST 2025” | ONG Común-Unidad | **HABILITADO** |
| **48** | FARMACIA VIVA SEXTO CICLO | Amar Es Más | **HABILITADO** |
| **49** | FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE MEMORIA DEL FESTIVAL DE VELAS Y FAROLES CON LAS COMUNIDADES PORTADORAS DE LA TRADICIÓN | Fundación Velas Y Faroles Quimbaya | **HABILITADO** |
| **50** | MANOS QUE EMPRENDEN: DEL SABER TRADICIONAL AL MODELO DE NEGOCIO SOSTENIBLE | Asociación De Artesanos De Calarcá - ASARTECA | **HABILITADO** |
| **51** | “NUESTRA HERENCIA ARTESANAL EN LA ARQUITECTURA DEL BAHAREQUE", FASE II CIRCASIA ZONA RURAL | Fundación Cultural, Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia | **HABILITADO** |
| **52** | XIII ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ARTE ESPECIAL CON MUSICA Y DANZA ABRAZANDO CORAZONES | Asociación Cultural y Social Son Maderos ONG | **HABILITADO** |
| **53** | IV CONGRESO REGIONAL DEL EJE CAFETERO DE INVESTIGACIÓN EN DANZA “FIESTAS Y CARNAVALES DE COLOMBIA” 2025 | Corporación Para La Investigación Del Arte Y La Cultura Del Quindío INARCU | **HABILITADO** |
| **54** | ENCUENTRO ARTÍSTICO EN EL FESTIVAL DEL MAÍZ | Corporación Cultural Festival Del Maíz Barcelona | **HABILITADO** |
| **55** | ESCUELA DE ARTES BARCELONA | Corporación Cultural Comité Cultural | **HABILITADO** |
| **56** | IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE CLARINETISTAS – QUINDICLARINETE “UN ENCUENTRO CON LAS NUEVAS GENERACIONES” | Fundación Artística y Cultural Manos al Arte | **HABILITADO** |
| **57** | TEATRO DE ACCIÓN SOCIAL: CARDUMEN MOVIMIENTO DE MUJERES POR LA VIDA | Corporación Teatro Camerín | **HABILITADO** |
| **58** | TIFLOLOGÍA ESCÉNICA PARA LOS SENTIDOS | Corporación Alibombo Teatro | **HABILITADO** |
| **59** | ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA ZALTACHARCOS: NO HAY OBSTACULOS SOLO RETOS | Asociación Cultural Zaltacharcos | **HABILITADO** |
| **60** | XXVI ENCUENTRO NACIONAL DE SALSEROS EL ZAPATO DORADO | Corporación Artística Saoco | **HABILITADO** |
| **61** | RODANDO HISTORIAS PRIMER FESTIVAL DE CORTOMETRAJES EN LA TEBAIDA QUINDÍO | Fundación Escena Para La Paz | **HABILITADO** |
| **62** | 4TO FESTIVAL DE MITOS Y LEYENDAS EN VIVO – EDICIÓN EL DORADO | Fundación Cultural Memoria Viva | **HABILITADO** |
| **63** | YIPEROS EN RED | Corporación Andina de Colombia | **HABILITADO** |
| **64** | VI FESTIVAL MUSICAL CAMPESINO NOTAS CAFETERAS | Fundación Tempo de Esperanza | **HABILITADO** |
| **65** | 4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO | Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas | **HABILITADO** |
| **66** | "TIANGUIS DE LA CORDILLERA: ENCUENTRO DE ARTES, SABERES Y OFICIOS DEL QUINDÍO RURAL" | Asociación De Emprendimiento, Conservación Y Fortalecimiento Territorial Y Comunitario De La Virginia Calarcá (EMFOCO) | **HABILITADO** |
| **67** | CORAZON EN CLAVE | Fundación Musical Agruparte | **HABILITADO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **68** | VIAJE AL FUTURO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO: VISIÓN CAMPESINA | Corporación Mandala Quimbaya | **HABILITADO** |
| **69** | RECORDAR ES JUGAR | Asociación De Amigos De La Cultura “Café & Letras Renata | **HABILITADO** |
| **70** | AVENTURAS SOBRE RIELES UN VIAJE POR LA HISTORIA DEL FERROCARRIL Y LA CULTURA CAFETERA | Asociación A-lab laboratorio de creación. | **HABILITADO** |
| **71** | XIXA FIESTA DE LAS ARTES | Fundación Xixa Arte Y Entorno (Xixarte) | **HABILITADO** |
| **72** | “CON AROMA A CAFÉ” EL MUSICAL | Asociación Red Activa | **HABILITADO** |
| **73** | QUINDIO NOS TOCA | Fundación Metamorphosis Editions | **HABILITADO** |
| **74** | RAÍCES VIVAS: ENCUENTRO DE TRADICIÓN Y CULTURA | Corporación Cultivaarte | **HABILITADO** |
| **75** | JUNTANZA CAMPESINA: ESCENA Y MEMORIA VIVA | Fundación para el desarrollo humano, social y cultural por una sociedad activa y productiva FUNACTIVATE | **HABILITADO** |
| **76** | EXPRESÓ CALIMA RESCATANDO LAS TRADICIONES QUINDIANAS | Fundación artística Son del Timbal | **HABILITADO** |
| **77** | BIARCO ITINERANTE POR MUNICIPIOS DEL QUINDIO | Corporación Artística Biarco | **HABILITADO** |
| **78** | HISTORIA SOCIAL DE LA MÚSICA: EL PATRIMONIO MUSICAL DEL QUINDÍO EN LA WEB | Fundación Centro de Documentación e Investigación Musical del Quindío | **HABILITADO** |
| **79** | VIGÉSIMO QUINTO ENCUENTRO ZONAL DE TEATRO | Corporación Teatro Libre Calarqueño TLC | **HABILITADO** |
| **80** | SINFONÍA POR EL QUINDÍO: "JÓVENES EN CONCIERTO" | Fundación Artística Y Cultural Vivace | **HABILITADO** |
| **81** | 2° ENCUENTRO REGIONAL DE ARTE, CAFÉ Y GUADUA, CÓRDOBA Y GÉNOVA UNIDOS EN LA APROPIACIÓN DE NUESTRA CULTURA CAFETERA. | Cooperativa Territorio Nuestro | **HABILITADO** |
| **82** | ENCUENTRO “SALENTO RURAL, MAS ARTISTICO Y CULTURAL” | Junta De Accion Comunal Vereda El Agrado | **HABILITADO** |
| **83** | “RUTAS VIVAS: ARTE Y NATURALEZA EN CASA VIEJA” | Corporación Armonía Eco lingüística De Las Artes Y El Deporte | **HABILITADO** |
| **84** | 13° FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CALLE ARRIBA CALLE ABAJO | Asociación Versión Libre Teatro | **HABILITADO** |
| **85** | FILAQ 2025 «DENTRO DE LAS SEMILLAS, EL UNIVERSO» | Fundación Letra Viva | **HABILITADO** |
| **86** | INSPIRARTE FESTIVAL CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Quinta Versión | Asociación Abriendo Caminos con Amor | **HABILITADO** |
| **87** | NAOAK: LA CASA DEL AGUA Y LA MEMORIA INVETIGACIÓN-CREACIÓN ESCÉNICA Y AUDIOVISUAL SOBRE EL RÍO QUINDÍO | Corporación Circo-Territorio | **HABILITADO** |
| **88** | DANZAR AL COMPAS DE UN TANGO “FESTIVAL” | Corporación Cultural Danzar | **HABILITADO** |
| **89** | XIII FESTIVAL MUSICAL ORÍGENES | Corporación Orígenes Producción y Cultura | **HABILITADO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **90** | CUADERNOS NEGROS EDITORIAL: LETRAS QUE DIGNIFICAN LA PAZ | Fundación Pundarika | **HABILITADO** |
| **91** | VIGÍAS AUDIOVISUALES | Asocomunal Salento | **NO SUBSANO** |
| **92** | VOCES ANCESTRALES: FESTIVAL DE HISTORIA Y CULTURA QUINDIANA | Fundación Latido y Compas | **NO SUBSANO** |
| **93** | CARTOGRAFÍA DIGITAL PARA VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA DE LAS ECONOMÍAS CULTURALES POPULARES Y COMUNITARIAS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. | Fundación Visonte | **NO SUBSANO** |
| **94** | DIÁLOGOS SOBRE DIVERSIDAD Y MEMORIA DE LAS MUJERES QUINDIANAS A PARTIR DE LA OBRA POÉTICA MUSICALIZADA DE CARMELINA SOTO VALENCIA. | Asociación Observatorio Mujer, Cultura Y Derechos | **NO SUBSANO** |
| **95** | "MERAKI ESPACIO VIVO EN CASA ENCUENTRO" | Corporación Escuela de Artes MERAKI Cuerpo Creativo | **NO SUBSANO** |
| **96** | HERENCIA NEGRA, HUELLA DE CULTURA, HUELLA DE PAZ 1ER ENCUENTRO DE LA HERENCIA PANAFRICANISTA CULTURAL DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA Y VICTIMAS DEL QUINDÍO. | Asociación Pro-Desarrollo Integral De Derechos Para Los Jóvenes Afros Y Víctimas Del Conflicto Armado | **RENUNCIA** |
| **97** | N/A | Fundación Enlaces Quindío | **RECHAZADO** |
| **98** | VULVARTISTAS QUINDIANAS: TRANSFORMANDO DESDE EL ARTE-CUERPO-TERRITORIO | VulvArte Fundación | **RECHAZADO** |
| **99** | N/A | Asociación Campesina De Mujeres multiétnicas Y Sus Familias Retornando A La Tierra | **RECHAZADO** |
| **100** | N/A | Corporación Teatro Infantil Comunitario Calarqueño Teincca | **RECHAZADO** |
| **101** | PA' TODO EL MUNDO MUJERES CON DISCAPACIDAD Y TERRITORIO FASE III. | Fundamor Celmira Rosas de Vásquez | **RECHAZADO** |
| **102** | EL HIP HOP COMO INSTRUMENTO DE PAZ EN LAS COMUNIDADES VULNERABLES | Corporación Artística Rap Flow | **RECHAZADO** |
| **103** | CENTRO CULTURAL, SALA LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO | Corporación Los Muñecos Del Teatro Escondido | **RECHAZADO** |
| **104** | ENSEÑANZA Y DIDACTICA DE LAS EXPRESIONES DANZADAS | Asociación Cultural Latin Dance | **RECHAZADO** |
| **105** | PASAPORTE CULTURAL: MI CIUDAD, MI PATRIMONIO | Fundación Refugio De Adulam | **RECHAZADO** |
| **106** | ACORDES MAYORES DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO | Fundación Pregoneros de la Música | **RECHAZADO** |
| **107** | MERAKI, PATRIMONIO Y MEMORIA ARTESANAL DE LAS FIBRAS NATURALES | Asociación de Mujeres Emprendedoras y Empresarias ASOMME | **RECHAZADO** |
| **108** | MERCADO MUSICAL Y CULTURAL SODE | Corporación Cultural Ají Clown | **RECHAZADO** |
| **109** | VIDEOCLIP MUSICAL: "EL QUINDÍO LE CANTA A LA TRADICIÓN" – BAMBUCO – "EL QUINDÍO" | Fundación Casa Integral Del Artista - FUNCAIA | **RECHAZADO** |
| **110** | CONEXIÓN COMUNITARIA EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO | Fundación Para El Desarrollo Deportivo, Económico, Social, ambiental, y Tecnológico FUDDESAT | **RECHAZADO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **111** | PLANETARIO MÓVIL: CIENCIA Y CULTURA PARA LOS NIÑOS DEL QUINDÍO | Juan Esteban Arana Reyes | **RECHAZADO** |
| **112** | XVIII ENCUENTRO NACIONAL DE ESCRITORES LUIS VIDALES: LITERATURA, CINE Y MEDIOS AUDIOVISUALES. | Fundación Torre de Palabras | **RECHAZADO** |
| **113** | MI VOZ EN COLORES, MI MUNDO SIN DROGAS | Asociación De Artistas Plásticos Coffee Latin Arts | **RECHAZADO** |
| **114** | TEJIENDO TERRITORIO CON MANOS ARTESANAS EN LA FIERA "ARTIGIANO IN FIERA MILAN ITALIA" | Asociación Arte Corazón | **RECHAZADO** |
| **115** | TEJIENDO RISAS Y MEMORIAS | Fundación Todos Unidos Por Más Sonrisas | **RECHAZADO** |
| **116** | RASTROS Y ROSTROS DE LA CULTURA QUINDIANA ACTUAL | Fondo Mixto Para La Cultura Y Las Artes Del Quindío | **RECHAZADO** |

Superada la etapa anterior de la competencia y, en concordancia con el artículo 48 - BANCO DE JURADOS de la Ordenanza 020 de 2023, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitados dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, la Secretaría Departamental de Cultura creará un Banco de Jurados mediante convocatoria pública, con evaluación de las hojas de vida por una comisión del Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría de Cultura, que verifiquen los soportes e idoneidad de los concursantes y defina la integración del banco que podrá ser enriquecido periódicamente.

Que, para cumplir con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Cultura expidió la Resolución No. 2227 del 27 de marzo de 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR UN BANCO DE HOJAS DE VIDA, QUE PERMITA A LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDIO, CONTAR CON JURADOS IDÓNEOS EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LAS CONVOCATORIAS CULTURALES, DE ARTE Y PATRIMONIO DE CONCERTACIÓN Y ESTIMULOS DE LA ENTIDAD",*** ello con el fin de garantizar la conformación del Banco de Jurados que acreditasen ser expertos e idóneos para realizar la evaluación técnica y de contenido de cada uno de los proyectos que resultaron **HABILITADOS** previa revisión por parte del equipo interdisciplinario.

Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte de los jurados asignados para cada área específica, a los **OCHENTA Y UN (81)** proyectos **HABILITADOS**, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación, por medio del correo electrónico dispuesto para tal fin; una vez surtido este trámite, la Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el **Artículo 28 – TOPES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS, paso 1, de la Ordenanza 020 de 2023**, y establecer qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia 2025 y, el monto de la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismos, determinando que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos fue de **85,18 (se aproxima a 85)** puntos y una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores, y culminada la fase de recursos, se determinó que **RESULTARON GANADORES Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS, UN TOTAL DE CINCUENTA Y CUATRO (54) PROYECTOS QUE FUERON AQUELLOS QUE OBTUVIERON PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL YA ESTABLECIDO.**

Por lo anterior, a través de la Resolución N° 04143 del 16 de junio de 2025, el Departamento del Quindío reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025 y le asignó el total de recursos a partir de los cuales podrían ejecutar el proyecto, esto dando cumplimiento a la fórmula matemática establecida en la Ordenanza 020 de diciembre de 2023, artículo 28, y la cual al ser aplicada arroja el total de recursos que deberán asignarse a cada proyecto ganador.

Que, uno de los proyectos ganadores fue el denominado **" 4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL**

**PAISAJE CULTURAL CAFETERO”** presentado por **LA FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, y el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025. Conforme a lo anterior, **LA FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE DE LAS MONTAÑAS** se presentó ante la convocatoria solicitando un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000),** debido a que el proyecto obtuvo 86 puntos en la calificación determinada por el jurado, y como ya se explicó al dársele aplicación a la fórmula matemática establecida por la ordenanza para la asignación de recursos, una vez arrojado el recurso asignado para esta entidad, la misma debió realizar un ajuste tanto de su presupuesto, como de su cronograma y de las metas del mismo, el cual reposa en el acta de ajuste que hace parte integral del presente proceso; Como resultado se tiene que finalmente a la mencionada entidad, se le asignó por parte del Departamento, un presupuesto por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 32.380.193,59).**

El Manual para la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales establece las obligaciones de los participantes beneficiados, en donde puntualiza que las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la Convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

Así mismo, la Ordenanza 020 de 2023 en su artículo 26 establece que la financiación *“… del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 50% de su recaudo cada año. Además, podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación con entidades del Sector Público (secretarías, entidades descentralizadas de carácter departamental y nacional), empresa privada, sector educativo y cooperación internacional.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Del 50% de la Estampilla Pro-Cultura recaudada cada año, el 80% será destinado para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, y el 20% restante, se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, podrá ser ampliado de acuerdo con disponibilidad de recursos de la administración. La entrega de estos recursos es excluyente, es decir, un proponente ganador sólo podrá recibir una cofinanciación departamental durante la vigencia en el marco de la convocatoria.*

Dentro de la población beneficiada con el presente proyecto, se encuentra:

*(…)”.*

*Diagnóstico Cualitativo:*
*La población objetivo está compuesta principalmente por:*

*• Realizadores audiovisuales emergentes y consolidados del Eje Cafetero (Quindío, Risaralda, Caldas)y de otras regiones invitadas.*
*• Productores, distribuidores y agentes de venta interesados en contenidos regionales y nacionales.*
*• Instituciones educativas (universidades, colegios) con programas de comunicación social, artes visuales, cine y medios digitales.*
*• Estudiantes universitarios y jóvenes creadores que buscan formación, redes de contacto y oportunidades de comercialización.*
*• Gestores culturales, programadores de festivales y curadores de muestras audiovisuales.*
*• Público general interesado en nuevas narrativas audiovisuales, cultura y patrimonio regional.*
*Características cualitativas principales:*
*• Alto interés en la profesionalización y expansión de redes de contacto.*
*• Necesidad de acceso a nuevos canales de financiación, distribución y coproducción.*
*• Búsqueda de reconocimiento, visibilidad y oportunidades fuera de los grandes centros urbanos tradicionales (como Bogotá o Medellín).*
*• Alta motivación hacia el fortalecimiento del sector audiovisual como motor de identidad cultural y dinamizador económico.*
*Diagnóstico Cuantitativo*

*• Población del Quindío: Aproximadamente **545.000 habitantes.***
*• Población de Armenia: Cerca **de 310.000 habitantes**.*
*• Estudiantes universitarios en Armenia: Más de 22.000, principalmente en la Universidad del Quindío y otras instituciones técnicas y tecnológicas.*
*• Carreras afines (Comunicación, Cine, Artes Visuales): Estimadas 2.000 personas entre estudiantes y egresados activos.*
*• Número de empresas audiovisuales y creativas registradas en el Eje Cafetero: Aproximadamente 350 (cifras actualizadas 2024, Cámara de Comercio).*
*• Eventos y festivales audiovisuales activos en la región: Más de 10 (incluyendo cortometrajes, cine ambiental, series web).*
*Estimación de público objetivo directo para el mercado:*
*• 500 a 700 participantes potenciales entre realizadores, estudiantes, distribuidores, gestores, aliados estratégicos y público general interesado.*

- *Población Beneficiada:*

*Hombres y Mujeres (Realizadores Audiovisuales). 18 – 60 años Nivel Educativo: Secundaria – Técnico – Universitaria*
*Estrato 3 y 4*
*- Estudiantes Universitarios Carreras Afines al Audiovisual.*
*- Realizadores Independientes de la Región*
*- Empresas Audiovisuales. Bienes y*
*- Prestadores de Servicios*
*Exhibiciones en Plazas de los Municipios*
*Servicios Hombres y Mujeres (Estudiantes Básica Secundaria) Nivel Educativo: Primaria y Secundaria*

Es importante mencionar que el proyecto original en donde se identifican los aspectos generales tales como descripción, justificación y presupuesto, forman parte integral del convenio a suscribir por el Departamento del Quindío y el ejecutor del mismo.

Que, el Decreto 092 de 2017 establece que se pueden llevar a cabo convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley; Igualmente, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades de nivel departamental a celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Por lo anterior, se puede justificar que con la suscripción del presente convenio no solo se apunta al cumplimiento de una condición reglamentaria sino presupuestal, que está respaldada y apunta a dar debida ejecución al Plan de Desarrollo Departamental vigente para el periodo administrativo 2024-2027 **“POR Y PARA LA GENTE”,** aprobado mediante la Ordenanza N°004 del 30 de mayo de 2024, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaría de Cultura, el cual se denominó **“PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS”,** del proyecto **“Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío”,** razón por la cual, para el desarrollo y debido cumplimiento del proyecto anteriormente enunciado, la convocatoria de la que se deriva la suscripción del presente convenio del que se está justificando la necesidad, debe tener apertura en el primer trimestre de cada anualidad, y para ello se debe contar con el recurso presupuestal que la respalda, por lo tanto se tiene que, la Secretaría de Cultura solicitó el respectivo Certificado de Banco de Programas y Proyectos y, además se solicitó ante la Secretaría de Hacienda del Departamento los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, profiriendo la misma, los siguientes: **No. 1901 del 27 de marzo de 2025 y N° 2788 del 26 de mayo de 2025**, los cuales fueron expedidos de conformidad con el Plan de Desarrollo, para así poder desarrollar esta convocatoria en cumplimiento de lo contemplado por la Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas que se propone en los programas y proyectos del sector cultura del Departamento del Quindío, sin lugar a dudas, y conforme a todas las consideraciones anteriores y que es deber misional de esta Secretaría, apoyar las iniciativas culturales permitiéndoles ser vinculadas al desarrollo local, generando capacidad y fortaleciendo al Sistema Nacional de Cultura, aportando con ello a la convivencia y a la configuración de la cultura

como una herramienta de desarrollo social y sostenibilidad de nuestro territorio, se hace necesario suscribir convenios con **las CINCUENTA Y CUATRO (54)** entidades y organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos, teniendo en cuenta que son las ganadoras dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia 2025.

De conformidad con los postulados del Decreto 092 de 2017, se tiene que la selección de las entidades ganadoras dentro del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, se realizó a través de convocatoria pública, la cual contó con las fases de definición y publicación de los términos de participación, y plazo razonable para la presentación de ofertas y evaluación de las mismas, selección por medio de la cual una de las entidades que resultó ganadoras es **LA FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, y se encuentra plenamente justificada la suscripción de un convenio con la misma por las consideraciones ya expuestas.

Finalmente, es necesario indicar que de acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que deben de publicar las Entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 que habla de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío publicó su Plan Anual de Adquisiciones como también sus respectivas actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto ha dispuesto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo que se entiende que, el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para la presente vigencia 2025.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

**2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** En razón a la naturaleza del acto jurídico que se pretende celebrar, se trata en este caso de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "… *El Gobierno, en los niveles nacional, **departamental,** distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia...",* (subrayado fuera del texto); y de conformidad con el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, que establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

**2.2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR**: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: **" 4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO"** .

**2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado desde la legalización del convenio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el día veintiuno (21) de noviembre de 2025 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento del Quindío.

**2.5. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 40.380.193,59 ),** incluido IVA, impuestos o

descuentos.

**2.6. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y según lo determinado en el artículo 18 de la Ordenanza 020 de 2023, transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales.

**2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar las transferencias y obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del convenio a suscribirse, se han solicitado los correspondientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1901 expedido el día 27 de marzo de 2025 y el Nro. 2788 del 26 de mayo de 2025** por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. La suma del valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se estimó teniendo en cuenta recursos del balance, estimado del recaudo de la Estampilla Pro-Cultura, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Ordenanza 020 de diciembre de 2023.

**2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control, vigilancia y seguimiento del Convenio de Asociación se realizará a través del Secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces o de quien este designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

**2.9. OBLIGACIONES DEL CONVENIO:**

**2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA:**

**2.9.1.1.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral de LA ENTIDAD ASOCIADA, ni de las personas a la que ésta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

**2.9.1.2.** Invertir y ejecutar los recursos entregados por el Departamento y los aportes realizados por la misma como financiación o cofinanciación, en la ejecución del proyecto que se pretende apoyar de acuerdo al objeto del contrato, y con lo establecido en el Acta de Ajuste del mismo, la cual hace parte integral de este convenio.

**2.9.1.3.** Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas.

**2.9.1.4.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.

**2.9.1.5.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

**2.9.1.6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**2.9.1.7.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

**2.9.1.8.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la ORGANIZACIÓN deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto.

**2.9.1.9.** La entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en

materia de propiedad intelectual y derechos de autor cuando a ello haya lugar, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al Departamento del Quindío.

**2.9.1.10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

**2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA:**

**2.9.2.1.** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón al cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, cumpliendo con las metas allí establecidas así:
**Meta 1:** Realizar la formación especializada a cinco (05) proyectos audiovisuales en etapa de desarrollo, a través de la Clínica de Proyectos, brindándoles asesorías especializadas
**Meta 2:**Dictar Seminario de formación especializada del sector audiovisual y cinematográfico
**Meta 3:**Realizar la circulación de la MALETA VENTANA REGIONAL (selección de cortometrajes quindianos) que se exhibirá en 3 Teatros Municipales del Quindío y una función especial en salas de cine.
**Meta 4:**Lanzamiento plataforma interactiva 360° “Quindío un destino de película”
**Meta 5:**Realizar un encuentro entre industria, realizadores y estudiantes de 3 días continuos

**2.9.2.2.** La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por la Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo y la caracterización de la población atendida.

**2.9.2.3.** Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura de conformidad con el Manual de Imagen del Departamento, y los mismos serán por esta suministrados en formatos PDF, JPG y PNG).

**2.9.2.4.** Presentar un informe de avance dentro de los dos (02) meses posteriores a la suscripción y legalización del convenio (si el proyecto fuere por menor tiempo, este informe de avance deberá presentarse cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del mismo).

**2.9.2.5.** Presentar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, sin superar la fecha máxima para ello establecida, es decir, el día 21 de noviembre de 2025, el cual deberá ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por la Secretaría de Cultura, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de la Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. **A)** Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), **B)** Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. **C)** Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental.

**2.9.2.6.** De requerirse, la entidad asociada deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío, consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.

**2.9.2.7.** En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique.

**2.9.2.8.** Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.

**2.9.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**2.9.3.1.** Realizar los desembolsos de los recursos que a este corresponde en la forma pactada y de manera oportuna y en el término estipulado en el presente convenio, una vez la entidad asociada haya aportado los documentos soporte que exige la Secretaría de Hacienda del Departamental para realizar el respectivo desembolso.
**2.9.3.2.** A través de la supervisión del convenio ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas en lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas en el desarrollo del proyecto aprobado.
**2.9.3.3.** Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio.
**2.9.3.4.** Entregar la información que a este corresponda para cumplir con el propósito del convenio en cumplimiento del Programa Departamental de Concertación.
**2.9.3.5.** Exigir la presentación oportuna de los informes de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones descritas en este estudio, la modalidad de selección corresponde a contratación directa teniendo en cuenta el régimen especial otorgado por parte del legislador en funciones regulatorias mediante la expedición del Decreto 092 de 2017 y como consecuencia de ello, se celebrará un Convenio de Asociación.

Lo anterior, se fundamenta en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Ordenanza N°020 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 092 de 2017.

Que el artículo 26 de la Ley 397 de 1997 dispone: *"…que el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el fin de promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los servicios y manifestaciones de la cultura y el arte…".*

Ahora bien, es necesario redundar frente a la modalidad de selección o forma de escogencia de la ESAL, pues frente a este aspecto se realizó la suficiente ilustración en las normas citadas en la descripción de la necesidad (numeral 1 del presente estudio previo); en donde se indica que la suscripción del presente convenio se deriva de la realización de una Convocatoria Pública dentro del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, la cual tiene fundamento jurídico en el Manual de Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, en el punto 3.1. Obligaciones de los participantes beneficiados, específicamente en el 3.1.2. Suscripción y legalización, establece: *"(…) Suscribir convenio en SECOP II y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridas con la firma de este, así mismo se deja en claro la necesidad de suscribir pólizas de cumplimiento que respalden la ejecución del proyecto; so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. Se entiende que un convenio está legalizado con su suscripción, la expedición del certificado de registro presupuestal del compromiso y la firma del acta de inicio. (…)".*

De igual forma se tiene que el **Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 (***Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política***),** determina en su Artículo 2:

*"(…)*

***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

*(…)*

***B)*** *Que el cont*rato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

*(…)*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*

*(…)".*

Así mismo, el mencionado Decreto establece en su artículo 3:

***"ARTÍCULO 3°. RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".*

De conformidad con lo anterior se tiene que:

**a)** Dentro de la Convocatoria Pública para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2025, se exigían documentos que acreditaran trayectoria, idoneidad y experiencia de las entidades participantes, además se exigía que el objeto estatutario de las mismas tuviera relación directa con la ejecución de actividades artísticas y culturales, lo cual fue verificado por la Secretaría de Cultura en la fase de evaluación técnico - jurídica de la convocatoria.

Así mismo, realizando un análisis interpretativo del Decreto Nacional 092 del año 2.017, en especial frente a sus artículos 2 y 4 que determina que la forma de escogencia para contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, es a través de *UN PROCESO COMPETITIVO*, se puede concluir lo siguiente: que es **viable jurídica y técnicamente celebrar el pretendido convenio de manera directa con LA FUNDACIÒN FESTIVAL CINE EN LAS MONTAÑAS** , identificada con el NIT. 900861091-9, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Frente al punto de que la Entidad Estatal del Gobierno Departamental deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, se tiene que:

**a)** El Departamento del Quindío a través de la Resolución N°2225 del 27 de marzo del 2025 dio apertura a la Convocatoria Pública en competencia para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2025, la cual contó con las fases de definición y publicación de los términos de participación, y plazo razonable para la presentación de ofertas y evaluación de las mismas, dentro de esta resolución se adoptó el Manual para la presentación de proyectos a dicha convocatoria, el cual establecía los lineamientos de participación y el cronograma adoptado por la entidad para determinar las fases de la convocatoria.

**b)** De igual forma, dentro del Manual adoptado para la presentación de proyectos se establecieron los criterios de evaluación de los proyectos participantes.

**4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**.

Que para la vigencia 2025, la Secretaría de Hacienda Departamental, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**1901 expedido el día 27 de marzo de 2025** por la suma total de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.787.312.815,00)** y el **Nro. 2788 del 26 de mayo de 2025** por la suma total de **CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($400.592.701,00)** para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 26 de la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales; es decir, por un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.750.324.412,8),** y el 20% restante se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, por una suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOTRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($437.581.103,2).**

Que por lo esbozado, para la presente vigencia, el presupuesto asignado para la asignación de recursos a los proyectos que resulten ganadores en el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.750.324.412,8),** y el monto de los recursos asignados a cada uno de los proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, el cual se distribuyó de conformidad con los valores que arrojó la aplicación de la fórmula matemática establecida en el artículo 28 de la Ordenanza 020 de 2023, como a continuación se explica:

*"(...)*

**Paso 1.** Se calcula el promedio para la elegibilidad de los proyectos así: sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados dividido en el número de proyectos aprobados dando como resultado el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido.

(...)"

- Se calculó la media para la elegibilidad de los proyectos así: se realizó la sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados para un total de (6900) dividido en el número de proyectos aprobados, en este caso ochenta y uno (81), dando como resultado el puntaje base, arrojando que el mismo era de ochenta y cinco (85) puntos a partir del cual se eligieron cincuenta y cuatro (54) proyectos para la asignación de recursos con puntaje igual o superior a la media obtenida.

*"(...)*

***Paso 2.*** *Seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calcula la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto multiplicado por el puntaje obtenido y divido sobre 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.*

*(…)"*

- Luego de seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calculó la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido divido 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.

*"(…)*

***Paso 3**. En el caso en que el monto de los proyectos elegibles sea superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculará un índice que permite la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo con los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles, dando como resultado un valor que sirve para el cálculo final de asignación.*

*(…)"*

- Como el monto de los proyectos elegibles fue superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculó un índice que permitió la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo a los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa asignado para los proyectos ganadores en el programa de concertación vigencia 2025, la suma de **($1.750.324.412,80),** dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles **($3.021.697.026,45),** dando como resultado (0,5793), valor que sirve para el cálculo final de asignación.

*"(…)*

***Paso 4**. El valor del índice se multiplica por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.*

*(…)"*

- El valor del índice (0,5793) se multiplicó por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.

Habiendo aplicado la formula anteriormente expuesta, se obtuvo como resultado el monto a asignar a las entidades con proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, y los cuales fueron reconocidos como ganadores por medio de la Resolución No. 04143 del 16 de junio del 2025, de la siguiente manera:

| N° | ENTIDAD | NIT | REPRESENTANTE LEGAL | PUNTAJE | VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo | 900851272-2 | Julieth Viviana Ramírez Gutiérrez | 97 | $ 37,534,605.48 |
| 2 | Corporación Código Estilo Crew | 900960848-1 | José Antonio Cagua González | 96 | $ 32,375,096.17 |
| 3 | Fundación Cultural Del Quindío Fundanza | 800037127-9 | Marlon Andrés Cruz Casallas | 96 | $ 37,201,888.24 |
| 4 | Fundación Semillas Del Arte | 900366730-4 | Ignacio Guerrero Duque | 95 | $ 36,319,108.01 |
| 5 | Municipio De Génova | 890000864-6 | Diego Fernando Sicua Galvis | 94 | $ 32,544,585.34 |
| 6 | Asociación Versión Libre Teatro | 801000641-7 | María del Rosario Trujillo | 93 | $ 36,039,329.24 |
| 7 | Corporación Armonía Eco lingüística De Las Artes Y El Deporte | 901761266-5 | Wendy Paola Castaño Iguarán | 93 | $ 35,880,142.07 |
| 8 | Grupo Teatro Azul | 801001894-8 | Leonardo Echeverri Botina | 93 | $ 36,041,753.41 |
| 9 | Fundación Cultural Memoria Viva | 901417812-3 | Luz Patricia Naranjo Trujillo | 92 | $ 34,302,060.83 |
| 10 | Fundación Festival Infantil De Música Andina Colombiana | 801003520-8 | Tobías Bastidas Cuartas | 92 | $ 34,905,732.84 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Fundación Los Incorruptibles Armenia Otra Forma De Vivir Nuestros Derechos | 901504859-1 | Carlos Andrés berrio gutierrez | 92 | $ 35,172,188.81 |
| 12 | Fundación Letra Viva | 900078892-3 | David Reinoso D´Jesús | 92 | $ 32,774,085.03 |
| 13 | Fundación Pundarika | 900230683-1 | Leidy Bibiana Bernal Ruíz | 92 | $ 34,639,276.86 |
| 14 | Fundación Arte, Deporte Y Ciencia ARDECIA | 901021564-0 | Paola García Alzate | 91 | $ 34,789,882.41 |
| 15 | Fundación La Magia De Danzar | 901854411-8 | Claudia Patricia Vásquez Pérez | 91 | $ 27,640,456.15 |
| 16 | ONG Común-Unidad | 801003330-5 | Yasmine Adriana Camelo Bergaño | 91 | $ 33,946,491.32 |
| 17 | Asociación De Artesanos De Calarcá - ASARTECA | 890003812-7 | Luz Adriana Rojas González | 91 | $ 31,887,351.98 |
| 18 | Asociación Cultural Y Social Son Maderos ONG | 900272957-4 | John Henry Realpe Ospina | 91 | $ 16,604,262.06 |
| 19 | Fundación Cine Gratis Con Crispetas | 900691687-8 | Carlos Uriel Botero Mejía | 90 | $ 34,876,770.23 |
| 20 | Municipio De Circasia | 890001044-8 | Julián Andrés Peña Sierra | 90 | $ 26,066,345.46 |
| 21 | Asociación Afro Futuro | 900950370-0 | Claudia Patricia Copete García | 90 | $ 34,645,301.08 |
| 22 | Corporación Cultural Danzar | 900222173-3 | Víctor Hugo Lopez Henao | 89 | $ 34,491,570.47 |
| 23 | Corporación Para La Investigación Del Arte Y La Cultura Del Quindío Inarcu | 901366275-8 | Edgar Alberto Alturo Aragón | 89 | $ 31,911,578.62 |
| 24 | Fundación Centro De Documentación E Investigación Musical Del Quindío | 900231116-1 | Martha Cecilia Valencia Álvarez | 89 | $ 29,067,890.94 |
| 25 | Cabildo Comunidad Indígena Yanacona De Armenia | 801003030 - 0 | Miguel Ángel Maca Palechor | 89 | $ 33,509,735.22 |
| 26 | Corporación Mandala Quimbaya | 900666661-1 | Mauricio Hernando Muriel Arcila | 89 | $ 32,220,899.25 |
| 27 | Asociación Amigos Del Museo De Arte –Amusa-Maqui. | 900334088-6 | María Cristina Mejía De Manrique | 88 | $ 31,603,995.74 |
| 28 | Corporación Cívica Y Cultural Barcelona | 901216858-9 | Daniel Cruz Nieto | 88 | $ 34,103,769.86 |
| 29 | Fundación Artística Y Cultural Vivace | 901135626-9 | Marisol Baquero Lozano | 88 | $ 33,943,710.91 |
| 30 | Asociación Abriendo Caminos Con Amor | 900094642-8 | Luz Mery Giraldo Aguirre | 88 | $ 30,401,004.94 |
| 31 | Fundación Cultural, Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia | 900271501-5 | Alba Teresa González Vega | 88 | $ 33,897,834.14 |
| 32 | Cooperativa Territorio Nuestro | 901170657-5 | Jorge Alberto Salazar Sabogal | 88 | $ 34,003,860.45 |
| 33 | Fundación Artística Y Cultural Manos Al Arte | 901470943-4 | María Rubiela Henao | 87 | $ 33,663,816.29 |
| 34 | Asociación Cultural Zaltacharcos | 900140662-0 | Orfanery Castaño Sossa | 87 | $ 33,716,478.99 |
| 35 | Fundación Velas Y Faroles Quimbaya | 900429879-4 | Luis Alfonso Quintero Bedoya | 87 | $ 33,663,816.29 |
| 36 | Corporación Andina De Colombia | 900656577-1 | Gladys Marina Acero Ruiz | 87 | $ 27,377,753.73 |
| 37 | Fundación Tempo De Esperanza | 901376541-5 | Andrés Carvajal Jiménez | 87 | $ 33,716,478.99 |
| 38 | Fundación Para El Desarrollo Humano, Social Y Cultural Por Una Sociedad Activa Y Productiva FUNACTIVATE | 900878130-2 | Julián Andrés Palacios Clavijo | 87 | $ 33,716,478.99 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 39 | Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas | 900861091-9 | Juan Francisco Bautista | 86 | $ 32,380,193.59 |
| 40 | Institución Educativa Instituto Pijao | 890001092-1 | Amalia Tuberquia Grajales | 86 | $ 25,450,632.90 |
| 41 | Corporación Cultivaarte | 901461782-7 | Diana Marcela Murillo Arias | 86 | $ 27,921,690.01 |
| 42 | Fundación Talento Cafetero | 900868002-5 | Uriel Orjuela Ospina | 86 | $ 32,878,350.41 |
| 43 | Corporación Orígenes Producción Y Cultura | 900261219-1 | Javier Alfonso Bejarano Ardila | 86 | $ 33,328,933.26 |
| 44 | Amar Es Más | 900913431-4 | Carlos Julián Castaño López | 86 | $ 33,328,933.26 |
| 45 | Institución Educativa Boquia | 900359724-0 | Isabel Cristina Cañas López | 86 | $ 26,352,496.01 |
| 46 | Asociación De Emprendimiento, Conservación Y Fortalecimiento Territorial Y Comunitario De La Virginia Calarcá (EMFOCO) | 901269942-7 | José Ricardo Ramírez Sánchez | 86 | $ 32,878,350.41 |
| 47 | Cabildo Del Resguardo Indígena Karabijua Del Municipio De Calarcá Quindío | 901192133 – 2 | Rodrigo Namundia Queragama | 86 | $ 31,732,589.71 |
| 48 | Municipio De La Tebaida | 890000564-1 | Ricardo Alfonso Celis Rojas | 85 | $ 32,496,044.01 |
| 49 | Fundación Cultural Calarte | 900166744 - 9 | Julián Andrés Amaya Rubiano | 85 | $ 32,594,516.87 |
| 50 | Asociación De Amigos De La Cultura “Café&Letras Renata | 900420300-1 | Miguel Alfonso Rivera López | 85 | $ 27,572,400.98 |
| 51 | Corporación Alibombo Teatro | 900155723-7 | Julio Alfonso Méndez Giraldo | 85 | $ 32,496,044.01 |
| 52 | Asociación Palo María | 900018474-1 | Jorge Alejandro Londoño Álzate | 85 | $ 32,939,171.88 |
| 53 | Fundación Cultural Carteros De La Noche | 900593342-2 | Nini Johana Ospina Loaiza | 85 | $ 32,772,998.93 |
| 54 | Proyecto Roble Corporación Siglo XXI | 80100 594-9 | Nulbio Restrepo Valencia | 85 | $ 32,003,679.71 |
| VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS | | | | | $1,750,324,412.80 |

Una de las entidades que resultó con proyecto con puntaje que otorga asignación de recursos como ganador de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, y que nos ocupa para el presente estudio previo, es la relacionada **en el numeral (39 )** del cuadro anterior, y el cual fue presentado por la entidad **LA FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, en donde el Departamento asignó la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).**

Así mismo, el Manual para la Convocatoria de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025 en su punto **1.4.4 Aportes de cofinanciación en efectivo,** establece:

*“Con base en el artículo 19 de la Ordenanza 020 del 2023 sobre Financiación del Plan Departamental de Cultura, que en su numeral 5 relaciona los “Aportes, en forma de cofinanciaciones de las organizaciones culturales”, la presente Convocatoria de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales otorgará hasta cinco (5) puntos adicionales a las entidades que aporten cofinanciación en efectivo, para los proyectos que postulan. Como soporte deben adjuntar las respectivas cartas de intención de cofinanciación según el modelo implementado por la Secretaría Departamental de Cultura.”*

Razón por la cual, se tiene que para el presente proceso contractual y la legalización del correspondiente convenio, **LA FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS** garantizará un aporte en efectivo por una suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).**

Por lo anterior, se tiene que el valor total del presente convenio se estimó de acuerdo a las consideraciones expuestas, y corresponde a la sumatoria del valor asignado por el Departamento y el valor aportado por la FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS MONTAÑAS **($8.000.000)**, lo que arroja un valor total del convenio por la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 40.380.193,59 ),**

El presupuesto general del proceso y la discriminación del mismo en donde se determinan los montos y los gastos que a este corresponden se encuentra determinado en el **Acta de Ajuste al Proyecto**, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. **GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:** Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

| Nro. | DESCRIPCIÓN | % GRAVAMEN |
|---|---|---|
| 1 | Tasa Pro-Deporte y Recreación | 2.5% |
| 2 | Estampilla Pro-Hospital | 2.0% |
| 3 | Estampilla Pro-Desarrollo | 2.0% |
| **TOTAL** | | **6.5%** |

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al convenio, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

| CARGAS IMPOSITIVAS | PORCENTAJE UNITARIO | PORCENTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| Retención en la Fuente | El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. | El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. |
| IVA (Impuesto al Valor Agregado) | El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido. | El Establecido por el Gobierno Nacional |

**NOTA:** El asociado se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

6. **JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:**

**FUNDACIÒN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** se presentó a la Convocatoria Pública de presentación de proyectos dentro del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, con el proyecto " **4 MAP - MERCADO AUDIOVISUAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO"** buscando acceder a una financiación, así mismo, dicho proyecto fue sometido a revisión técnico-jurídica por un equipo coordinador de la Secretaría de Cultura en una verificación de requisitos previos de participación y, posteriormente fue evaluado el contenido del mismo por el Banco de Jurados nombrados a través de la Resolución 03597 del 23 de mayo del 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN N° 03444 DEL 19 DE MAYO DE 2025, POR LA CUAL SE REALIZO EL NOMBRAMIENTO DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DE BANCO DE JURADOS 2025 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",* quienes realizaron una evaluación conceptual del mismo. Es pertinente recalcar que el proyecto resultó elegido una vez su contenido fue evaluado de manera técnica y conceptual, y que de conformidad con lo señalado en el Manual de Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, en el punto 3.1. Obligaciones de los participantes beneficiados, específicamente en el 3.1.2. Suscripción y legalización, las entidades beneficiadas deben de suscribir un convenio a través de Secop II, que, para el presente caso, ostenta el carácter de asociación.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que se estudió la trayectoria de **LA FUNDACIÒN FESTIVAL**

**INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** verificándose que esta entidad cuenta con la idoneidad y experiencia, en tal sentido la Secretaría de Cultura mediante la celebración del presente convenio busca dar cumplimiento con lo determinado al procedimiento adelantado en cumplimiento de la Ordenanza número 020 de 2023.

**7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea matriz de riegos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.**

Por lo expuesto, y en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad asociada deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Articulo 7, por los siguientes amparos:

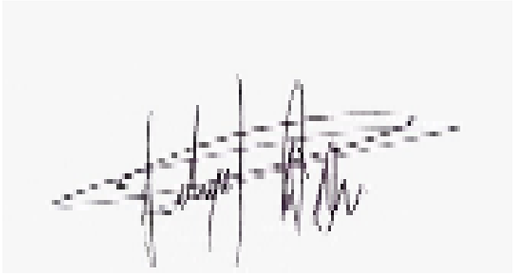
**8.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada.

**8.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: *El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente proceso de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales; Por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable acuerdo comercial alguno.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf



**FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ**
**Secretario de Cultura**
**Departamento del Quindío**

Proyecto y Elaboró: Sandra P. Àvalo À- Abogada Contratista .

Revisó y aprobó: Bibiana Andrea Carmona Loaiza- directora de Cultura, Arte y Patrimonio

Revisó y aprobó componente técnico: Juliana Aristizábal- Contratista.